



***Centro de Estudios  
Escénicos***



## Reglamentos

### Contenido

- Reglamento de Ingreso y Permanencia
  - Requisitos de Ingreso
  - Requisitos de Permanencia
    - Disposiciones Generales
    - Inscripción
    - Inscripción por Equivalencia o Revalidación de Estudios
    - Reinscripción
- Derechos, Obligaciones y Sanciones
- Bajas
  - Características
  - Vigencia
  - Proceso
- Cancelación
- Reglamento de Becas
- Evaluación Académica
- Reglas para la movilidad estudiantil
- Reglamento de Servicio Social y Prácticas
  - Condiciones Generales
  - Objetivo
  - Duración
  - Formas de Servicio Social
  - Requisitos
  - Trámites
  - Derechos, Obligaciones y Sanciones
  - Programa de Práctica Permanente
- Reglamento de Titulación
  - Características y Requisitos
  - Opciones de Titulación
  - Puesta en Escena-Examen Profesional
    - Características
    - Proceso del Proyecto
    - De la Representación o Examen Profesional
  - Conformación del Síndico
  - De los Resultados del Examen Profesional
  - Titulación por Estudios de Posgrado
    - Características
    - Proceso
- Certificados de Estudios, parciales o totales y de Título
- Reglamento de Pagos



- Instancia competente para atención de quejas
- Infracciones
- Vigencia y difusión
- Transitorios

## REGLAMENTO DE INGRESO Y PERMANENCIA

En relación al Título VI Artículo 44 Capítulo I del Acuerdo 17/11/17, el Centro de Estudios Escénicos dispone que los requisitos de ingreso y permanencia para la Licenciatura en Teatro, sean los siguientes:

### REQUISITOS DE INGRESO:

1. Entrevista.
2. Examen de admisión o curso propedéutico cuando los entrevistadores lo consideren necesario.
3. Llenar Solicitud de Ingreso con fotografía.
4. Firmar Contrato de Prestación de Servicios Educativos (deberá ser firmado por el alumno y por su padre, madre o tutor).
5. Firmar el Reglamento de Pagos y pagaré anual correspondiente.
6. Firmar el reglamento general.
7. Original y copia de los siguientes documentos:
  - a) Acta de Nacimiento.
  - b) Certificado de Terminación de Estudios de Nivel de Bachillerato.
  - c) Resoluciones de revalidación o de equivalencia de estudios expedida por la SEP (en su caso).
  - d) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
  - e) Documentos que acrediten la estancia legal en el país (para alumnos extranjeros).
8. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población CURP
9. Original y copia de Certificado Médico que lo acredite como apto para la realización de las actividades físicas que suponen las asignaturas prácticas. Solo se aceptarán certificados expedidos por una institución pública o bien por una clínica, consultorio u hospital privado formalmente establecido. No se admitirán certificados de farmacias o dispensarios.
10. Pago correspondiente a la inscripción, colegiatura y gastos administrativos, de acuerdo a las tarifas vigentes.

### REQUISITOS DE PERMANENCIA

A fin de poder cumplir adecuadamente con los objetivos del plan y programas de estudio para la Licenciatura en Teatro del Centro de Estudios Escénicos, el ingreso y la permanencia de los alumnos está sujeta al cumplimiento de la siguiente normatividad:



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 El presente reglamento rige las relaciones del Centro de Estudios Escénicos con sus aspirantes y estudiantes de licenciatura que cursan el plan y programas de estudio, en lo que concierne a inscripción, reinscripción, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes y su egreso de la Institución.
- 1.2 Se consideran estudiantes de licenciatura quienes, después de haber sido admitidos por cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos académica y económicamente en la Institución.
- 1.3 Durante cada periodo escolar el Centro de Estudios Escénicos admitirá estudiantes para inscripción y reinscripción, ajustándose a los periodos establecidos en el calendario escolar.
- 1.4 Quien no realice los trámites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y formas establecidas, no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el periodo escolar correspondiente.
- 1.5 Cumplir en lo general y en lo particular con los lineamientos y obligaciones derivados del contrato de prestación de servicios educativos.

## 2. INSCRIPCIÓN

- 2.1 Sólo se aceptarán a los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Concluir con el proceso de registro en las fechas establecidas por la Institución;
  - b) Entregar la documentación que acredite la personalidad jurídica y de conclusión de estudios de nivel bachillerato;
  - c) Certificado médico, y
  - d) Cubrir el importe correspondiente a inscripción, gastos administrativos y de la primera colegiatura mensual.
- 2.2 El Centro de Estudios Escénicos admitirá aspirantes provenientes del extranjero si satisfacen los requisitos establecidos en este reglamento y presentan la documentación actualizada que legaliza su situación migratoria en el país. Los estudios realizados en el extranjero deberán estar legalizados en el país de origen y contar con la revalidación de estudios otorgada por las autoridades educativas dentro del SEN.
- 2.3 Los trámites relacionados con la inscripción deberán ser realizados invariablemente por el interesado.
- 2.4 El turno y grupo donde se cursarán las asignaturas se otorgará en razón de los lugares disponibles.
- 2.5 La apertura de un grupo - asignatura estará sujeta a la cantidad mínima de estudiantes que el Centro de Estudios Escénicos establezca para cada caso en particular.
- 2.6 De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el estudiante, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Si los documentos apócrifos son detectados cuando el estudiante ya ha cursado uno o más periodos escolares, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes, sin responsabilidad alguna para la Institución.



### **3. INSCRIPCIÓN POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

- 3.1 Pueden ingresar al programa de licenciatura, los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales o extranjeras con estudios parciales de este nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:
- Presentar el certificado parcial de estudios expedido por la institución educativa de procedencia, y
  - Tramitar el dictamen de equivalencia o revalidación de estudios, según corresponda.
- 3.2 La inscripción por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de universidades extranjeras, se sujetará a los lineamientos marcados por las autoridades educativas.
- 3.3 Podrán revalidarse o hacerse equivalentes hasta del 50% (cincuenta por ciento) del total de las asignaturas del plan de estudios en el que se admita al estudiante; en consecuencia, quienes ingresen por esos conceptos deberán cursar como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de los estudios de licenciatura en el Centro de Estudios Escénicos.
- 3.4 Las asignaturas aprobadas con la calificación de 6.0 (seis punto cero), incluidas en los dictámenes de equivalencias o revalidaciones de estudios no se reconocerán como aprobadas, ya que el modelo educativo del Centro de Estudios Escénicos exige 8.0 (ocho punto cero) como mínimo aprobatorio.
- 3.5 Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos-asignatura; de la misma forma, a quienes ingresen por ese concepto se les inscribirá en el ciclo donde cursen el mayor número de asignaturas.

### **4. REINSCRIPCIÓN**

- 4.1 Los trámites relacionados con la reinscripción deberán ser realizados invariablemente por el interesado.
- 4.2 El turno y grupo donde se cursarán las asignaturas se otorgará en razón de los lugares disponibles; en ningún caso se considerará el antecedente del turno como condición de compromiso para la siguiente reinscripción. La apertura de un grupo-asignatura estará sujeta a la cantidad mínima de estudiantes que el Centro de Estudios Escénicos establezca para cada caso en particular.
- 4.3 El estudiante puede ser, en razón de su situación escolar, regular o irregular:
- Se entiende por estudiante regular aquél que no adeuda asignaturas a las que se haya inscrito en periodos escolares anteriores, por lo que no existe impedimento reglamentario para cursar el siguiente, y
  - Se define como estudiante irregular aquél que adeuda por lo menos una asignatura, después de haberla cursado.
- 4.4 Los requisitos de reinscripción para la Licenciatura en Teatro en el Centro de Estudios Escénicos serán los siguientes:
- Haber acreditado cuando menos tres asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior, si cuenta con cuatro o más asignaturas reprobadas en el cuatrimestre inmediato anterior deberá recursar el mismo cuatrimestre;
  - Cuando por motivo de Baja temporal o suspensión de carácter disciplinario, académico o administrativo no haber rebasado el plazo máximo permitido



para reincorporarse a la licenciatura, el cual será de cinco cuatrimestres; en caso de haber superado el lapso mencionado se invalidarán las asignaturas cursadas o los cuatrimestres cursados, teniéndose que empezar nuevamente la licenciatura;

- c) No contar con adeudos por concepto de inscripción, gastos administrativos y colegiaturas; y
  - d) El estudiante extranjero, además de satisfacer las condiciones ya señaladas, debe tener vigente y regularizada su documentación migratoria.
- 4.5 No tendrán derecho a la reinscripción los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- a) Estar suspendido del servicio educativo de la Institución por alguna sanción de carácter disciplinario, académico o administrativo;
  - b) Haber rebasado el límite de tiempo para tener derecho al reingreso;
  - c) Haber ejercido tres oportunidades de acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido, y
  - d) Acumular diez asignaturas diferentes reprobadas antes de iniciar el séptimo cuatrimestre de la carrera.
5. La reinscripción anual deberá realizarse en las fechas y horario designados por el Centro de Estudios Escénicos.

#### REQUISITOS

- a) Firmar Contrato de Prestación de Servicios Educativos (deberá ser firmado por el alumno y por su padre, madre o tutor).
  - b) Firmar el Reglamento de Pagos y pagaré anual correspondiente.
  - c) Firmar el reglamento general.
  - d) Certificado médico actualizado, cuando se considere necesario, y
  - d) Cubrir el importe correspondiente a reinscripción, gastos administrativos y la colegiatura mensual correspondiente.
6. Cuando se dé un cambio en el plan y programas de estudio de la licenciatura, los estudiantes del anterior plan que no concluyan sus estudios a más tardar con la última generación del plan en liquidación, se les incorporará en la carrera equivalente del nuevo plan, teniendo que realizar la equivalencia de estudios.

### DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

#### 1. Son derechos del estudiante:

- 1.1. Expresar con respeto sus opiniones sobre todo, en los asuntos que conciernen a la Institución, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso;
- 1.2. No perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros, particularmente a Docentes y Autoridades, siguiendo los canales establecidos y acudiendo a las instancias correspondientes;
- 1.3. Recibir un trato respetuoso, amable y cortés por parte de todo el personal del Centro de Estudios Escénicos y por los demás estudiantes;
- 1.4. Ser informado de todas las actividades académicas, duración y fechas para realizar trámites administrativos y/o económicos dentro de las instalaciones;



- 1.5. Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna;
  - 1.6. Recibir la documentación oficial que acredite los estudios que haya realizado durante los ciclos en los que estuvo inscrito, siempre y cuando haya cubierto totalmente los pagos correspondientes;
  - 1.7. Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante, y
  - 1.8. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del docente ante la autoridad escolar.
- 2. Son obligaciones del estudiante:**
- 2.1. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas;
  - 2.2. Respetar física, social y moralmente a sus compañeros, docentes, personal y autoridades del Centro de Estudios Escénicos;
  - 2.3. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones;
  - 2.4. Evitar la realización de actos dentro o fuera de la Institución que lesionen la imagen del Centro de Estudios Escénicos y el papel que como estudiante del mismo se ostenta;
  - 2.5. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los cursos en que participe;
  - 2.6. El alumno cuenta con quince minutos de tolerancia para la primera clase del día para tener asistencia a la misma, después de ese lapso no podrá acceder a la clase; para las clases siguientes no hay tolerancia;
  - 2.7. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos en el calendario escolar;
  - 2.8. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos y expresados en el Contrato de Servicios Educativos;
  - 2.9. Demostrar una actitud de compromiso, respeto y disposición con todas y cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios;
  - 2.10. No ingresar a las instalaciones si presenta estado de ebriedad o inconveniencia, producto de cualquier sustancia, la violación a esta disposición ocasionará la baja definitiva;
  - 2.11. No ingerir alimentos o bebidas en las áreas de clase, la violación a esta disposición puede generar una sanción verbal o el retiro del área de clase con la inasistencia correspondiente, y
  - 2.12. No hacer uso de celulares en las áreas de clase, la violación a esta disposición puede generar una sanción verbal o el retiro del área de clase con la inasistencia correspondiente; el incurrir en esta falta puede causar una suspensión temporal o definitiva.
3. Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la reglamentación y los instrumentos internos que se utilicen para su operación; por tanto serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.
  4. La autoridad escolar tendrá la facultad de determinar la gravedad de las faltas cometidas por cualquier estudiante y por ende, la sanción a aplicar. Dichas sanciones podrán ser de carácter



verbal, pago de daños físicos realizados contra las instalaciones o equipo, suspensión temporal o suspensión definitiva.

### **BAJAS**

1. La baja voluntaria es el trámite formal que el estudiante realiza ante la Dirección de Servicios Académicos, para separarse del Centro de Estudios Escénicos y desligarse de los compromisos contraídos con el mismo.
2. El estudiante podrá solicitar baja temporal, la cual se autorizará hasta por cinco cuatrimestres.
3. El aspirante que después de concluir su inscripción decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta ese momento. El trámite oportuno de las bajas en una asignatura no deslinda al estudiante de los compromisos económicos contraídos al inicio del período escolar.
4. El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja no cancela los compromisos de pago, ni obligaciones académicas de los estudiantes ante el Centro de Estudios Escénicos.
5. La Baja temporal o definitiva tendrá un el costo de una colegiatura vigente al momento de la baja.
6. El Centro de Estudios Escénicos dará de baja, temporal o permanente, al estudiante por:
  - 6.1. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que se consideren como motivo de expulsión;
  - 6.2. Faltar al respeto a sus compañeros, docentes, personal o autoridades del Centro de Estudios Escénicos;
  - 6.3. No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción;
  - 6.4. No entregar la documentación requerida antes de la fecha de realización del segundo examen parcial (esta baja será solo académica, quedando pendiente de realizar la baja económica en función de las circunstancias y conforme a la normatividad respectiva);
  - 6.5. Haber ejercido tres oportunidades de acreditar una asignatura sin haberlo conseguido;
  - 6.6. Acumular diez asignaturas diferentes reprobadas antes de iniciar el séptimo cuatrimestre de la carrera;
  - 6.7. Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione, y
  - 6.8. Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en este reglamento.
7. Los estudiantes que hayan sido expulsados no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en el Centro de Estudios Escénicos.
8. El procedimiento de Baja será el siguiente:
  - 8.1. Solicitar mediante escrito dirigido al Director General del Centro de Estudios Escénicos la Baja temporal o definitiva (en original y copia) y las razones básicas de la misma.
  - 8.2. El escrito deberá incluir el nombre completo del alumno y su número de matrícula.
  - 8.3. La solicitud de Baja deberá acompañarse del recibo de pago correspondiente y entregarse a la Dirección de Servicios Académicos a más tardar el día 25 del mes en curso, con la finalidad de que no corra una nueva colegiatura.
  - 8.4. Este trámite sólo podrá ser realizado personalmente por el alumno.



## REGLAMENTO DE BECAS

En relación al Título VI Artículo 44 Capítulo I del Acuerdo 17/11/17, el Centro de Estudios Escénicos otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial sobre las cuotas de inscripción y colegiaturas, establecidas previamente por el Centro de Estudios Escénicos.

### 1. CARACTERÍSTICAS

- 1.1 Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:
  - a) Sean alumnos en la institución y estén inscritos en el plan de estudios de la Licenciatura en Teatro con reconocimiento;
  - b) Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
  - c) Cuenten con el promedio general de calificaciones que establezca la convocatoria;
  - d) No hayan reprobado alguna asignatura al término del cuatrimestre anterior al que soliciten la beca;
  - e) Lo comprueben de acuerdo al estudio socioeconómico;
  - f) El estudio socioeconómico respectivo será realizado por el Centro de Estudios Escénicos;
  - g) Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución, y
  - h) Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

### 2. VIGENCIA

- 2.1 Las becas tendrán vigencia de un cuatrimestre.
- 2.2 Las becas no podrán suspenderse ni cancelarse durante el cuatrimestre para el cual fueron otorgadas, salvo en caso de sanciones disciplinarias, académicas o administrativas.

### 3. PROCESO

- 3.1 El Centro de Estudios Escénicos distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo al calendario escolar y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación. Las becas no cubren gastos por inscripción o gastos administrativos.
- 3.2 Llenar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación que se indique.
- 3.3 El Centro de Estudios Escénicos notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.
- 3.4 A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, el porcentaje que les haya sido otorgado como beca, que de manera anticipada hubieran



pagado por concepto de colegiaturas, dicho reembolso será efectuado en cheque, durante el cuatrimestre correspondiente.

- 3.5 Los aspirantes que no sean considerados para la beca, podrán presentar su inconformidad por escrito, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación del Centro de Estudios Escénicos.

#### **4. CANCELACIÓN**

- 4.1 La Institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:
- a) Haya proporcionado información falsa para su obtención.
  - b) Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

### **EVALUACIÓN ACADÉMICA**

1. La evaluación es un proceso de carácter integral, formativo, participativo y de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, por medio del cual se valoran los avances de su aprendizaje en las diversas etapas de su formación profesional.
2. En todas las asignaturas, se desarrollará una metodología que permita a los estudiantes adquirir las habilidades consideradas en los programas de estudio respectivos, esas habilidades serán evaluadas en el aspecto teórico-práctico de cada asignatura. Las actividades realizadas en las horas independientes consideradas para cada asignatura serán evaluadas también dentro del aspecto práctico de la misma.
3. La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de 0 a 10 (cero a diez), siendo 8 (ocho) la calificación mínima aprobatoria y 10 (diez) la máxima para acreditar una asignatura. El resultado definitivo de cada evaluación parcial, independientemente de los criterios que la compongan se registrará en números enteros.
4. Para explorar y valorar el avance de los aprendizajes del estudiante se realizan dos evaluaciones parciales durante el periodo escolar; tienen derecho a cada una de ellas los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Acumular como mínimo el 85% (ochenta y cinco por ciento) de asistencia a clases;
  - b) No haber sido suspendido del servicio educativo;
  - c) No estar sujeto a sanción disciplinaria alguna, y
  - d) Estar al corriente en el pago de colegiaturas.
5. La evaluación del aprendizaje será permanente y dará lugar a la formulación de dos calificaciones parciales, las cuales se registrarán con números enteros.
6. Las evaluaciones parciales se aplican únicamente durante el periodo establecido para tal efecto por el Centro de Estudios Escénicos en el calendario escolar, no se admite que las calificaciones otorgadas en un determinado periodo tengan validez para otro. Los resultados de las evaluaciones parciales y la respectiva retroalimentación deberán ser dados a conocer por el docente a más tardar cinco días hábiles después de su aplicación.



7. Un alumno que por cuenta propia no realice la presentación de una evaluación, automáticamente obtendrá la calificación de 0 (cero), por lo que no podrá obtener el promedio de aprobación total de la asignatura.
8. Como parte del proceso de evaluación, todos los alumnos presenciarán aquellos ejercicios que conforman las asignaturas prácticas y deberán participar obligatoriamente de una sesión general de retroalimentación sobre los ejercicios presenciados.
9. De obtener calificaciones reprobatorias en las dos evaluaciones parciales el promedio de fin de cursos será reprobatorio y con ello la no acreditan la asignatura.
10. Acreditarán las asignaturas los estudiantes que obtengan un mínimo de 16 puntos de la suma de las dos evaluaciones parciales, siempre y cuando hayan cumplido por lo menos con el 85% (ochenta y cinco por ciento) de asistencia a clases en el curso.
11. La calificación final de cada asignatura será el promedio de las calificaciones parciales respectivas. Esta calificación se registrará con un número entero y una cifra decimal, no se redondea.
12. Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales y las que corresponden a la calificación final de la asignatura, son irrenunciables.
13. Para acreditar una asignatura el estudiante podrá cursarla hasta un máximo de tres ocasiones, de no acreditarla será dado de Baja.
14. El promedio general de aprovechamiento se obtendrá al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y dividir el resultado entre el número de éstas; el cual se registrará con un número entero y una cifra decimal, no se redondea.
15. En caso de no acreditación de alguna(s) de las asignaturas del Cuatrimestre, el alumno podrá recurrar dicha materia siempre y cuando se encuentre programada y cubra el pago correspondiente por la misma. El Centro de Estudios Escénicos se reserva el derecho de programar asignaturas para ser recursadas en un horario fuera del establecido para el desarrollo de la Licenciatura en Teatro.
16. Cuando el alumno no acredite alguna(s) asignatura (máximo tres), podrá continuar cursando el Cuatrimestre posterior salvo en los casos de materias que se encuentran seriadas de acuerdo al Reglamento de Ingreso y Permanencia de la Institución.
17. De acuerdo al esquema de Evaluación, las inasistencias tendrán incidencia negativa en el puntaje académico que compone cada asignatura y se verá reflejado en las evaluaciones de clase, de cada periodo de evaluación y final.
18. En el caso de que un Cuatrimestre registre dos inasistencias grupales consecutivas, el Centro de Estudios Escénicos podrá dar por no acreditado el periodo de evaluación en el que se suscite esta circunstancia para todas las asignaturas afectadas.
19. Cuando ocurran errores en actas de evaluaciones parciales o finales que provoquen disconformidad del estudiante con su calificación, se procederá a la rectificación de la misma si se solicita por escrito al titular del departamento académico dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los resultados, concluido este plazo no habrá rectificación.



## REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

1. El horario escolar general es de 8:00 a 15:30 hrs., en ese horario los alumnos del Centro de Estudios Escénicos podrán tener libre acceso al edificio escolar.
2. Los alumnos tienen una tolerancia de quince minutos en la primera hora de clase, una vez pasado ese lapso de tiempo no se permitirá el acceso al área de clase.
3. El horario de descanso es de las 12:00 a las 12:30 hrs., en el cual los alumnos tienen libertad para transitar por las diversas áreas de la escuela designadas a los alumnos.
4. Los alumnos podrán solicitar a la Dirección de Servicios Académicos, con un día o más de anterioridad, la posibilidad del uso de instalaciones para ensayo, misma que podrá autorizarse en horarios especiales.
5. Cuando les sean autorizados el uso de instalaciones de manera extraordinaria, los alumnos al término del uso, deberán entregar las instalaciones en las condiciones que se les proporcionaron.
6. Queda prohibido el ingreso a nuestras instalaciones a cualquier persona en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas así como su introducción y/o uso.
7. No se permitirá el ingreso a las áreas de trabajo a ninguna persona ajena, ya sea familiar o acompañante, salvo autorización previa.
8. El uso de equipo, instalaciones o material de cualquier clase que se encuentre en el Centro de Estudios Escénicos, solo será posible previa autorización.
9. El uso de instalaciones, fuera de los horarios de clase, podrá llevarse a cabo previa autorización y programación. El Centro de Estudios Escénicos no avala ni se responsabiliza por reuniones ni ensayos fuera de sus instalaciones y de su programación, salvo aquellas contempladas como parte de las actividades de cada asignatura. Solo la Dirección podrá autorizar actividades adicionales a las sesiones ordinarias que componen la Licenciatura en Teatro.
10. Es obligatorio el uso de zapatillas de piso y ropa de trabajo para las materias prácticas. No se permite el uso de lentes oscuros ni gorras.
11. Ningún alumno podrá participar de actividades ajenas al Centro de Estudios Escénicos, ostentando para tal efecto el nombre del mismo, sin autorización expresa de la Dirección General.

## REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

En relación al Título VI Artículo 44 Capítulo I del Acuerdo 17/11/17, el Centro de Estudios Escénicos dispone que los requisitos para cubrir el Servicio Social de la Licenciatura en Teatro, sean los siguientes:

### 1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1 Con base en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, el Servicio Social tiene carácter de obligatorio y en el Centro de Estudios Escénicos es requisito indispensable para obtener el título profesional de Licenciatura.



- 1.2 El Servicio Social se compone de actividades temporales y preferentemente no remuneradas basadas en los conocimientos adquiridos en las aulas y para beneficio de la comunidad y el estado.
- 1.3 Son sujetos de este reglamento todos los estudiantes del nivel de Licenciatura del Centro de Estudios Escénicos.
- 1.4 Al ser de carácter temporal y por sus cualidades de apoyo a la comunidad y el estado, el Servicio Social no generará derechos ni obligaciones de carácter laboral.

## 2. OBJETIVO

Los objetivos que contempla la práctica del Servicio Social son:

- 2.1 Fortalecer los lazos entre el Centro de Estudios Escénicos y la comunidad.
- 2.2 Dar oportunidad a los prestadores del servicio de ejercer las habilidades, conocimientos, destrezas y valores en el ámbito profesional.
- 2.3 Desarrollar en el prestador del servicio una conciencia de compromiso y solidaridad con la sociedad.

## 3. DURACIÓN

- 3.1 El Servicio Social deberá tener una duración mínima de seis meses, cubriendo un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas efectivas. En caso de ser interrumpido sin causa justificada por un total de 10 (diez) días hábiles o bien 5 (cinco) días consecutivos, se considerará como nulo y el alumno deberá iniciar nuevamente el trámite para llevarlo a cabo.

## 4. EXENSIÓN

- 4.1 Quedarán exentos de la obligación de prestar este servicio:
  - a) Los profesionistas a partir de los 60 (sesenta) años;
  - b) Trabajadores de la Federación, del Gobierno del Distrito Federal o de otra entidad Federativa, siempre que se encuentren prestando sus servicios en ese momento como empleados y con una antigüedad no menor a un año, y
  - c) Empleados de una entidad privada, siempre que se encuentren prestando sus servicios en ese momento, con una antigüedad no menor a un año y que demuestren que su actividad laboral se relaciona directamente con alguna de las áreas de conocimiento vinculadas a la Licenciatura en Teatro del Centro de Estudios Escénicos.

## 5. FORMAS DE SERVICIO SOCIAL

- 5.1 El servicio social podrá realizarse de manera interna, cuando este se realice dentro del Centro de Estudios Escénicos en actividades de apoyo académico, administrativo o de manera externa cuando se realice a través de la vinculación con entidades del sector productivo, empresarial, social o cultural del ámbito público o privado.
- 5.2 Las actividades consideradas para el servicio social serán:
  - a) Servicio de apoyo profesional en entidades del sector productivo, empresarial, social o cultural;



- b) Actividades de apoyo a comunidades de escasos recursos o instituciones de beneficencia, siempre que dichas actividades se vinculen a los objetivos de la Licenciatura;
- c) Servicio docente, siempre que la autoridad académica del Centro de Estudios Escénicos considere al prestador apto para realizar dicha función;
- d) Actividades de creación, producción o promoción cultural en apoyo a programas gubernamentales o privados con orientación social o bien en instituciones de asistencia a la comunidad, y
- e) Otras actividades siempre y cuando se encuentren directamente relacionadas con los objetivos institucionales de la Licenciatura.

## 6. REQUISITOS

- 6.1 Para la realización del Servicio Social se requiere que el estudiante:
- a) Tenga acreditado por lo menos el 70% (setenta por ciento) de los créditos señalados en el plan y programas de estudios;
  - b) No posea ningún adeudo con el Centro de Estudios Escénicos;
  - c) Realice en tiempo y forma el trámite relativo a la realización de este servicio, y
  - d) Obtenga la autorización por parte de la autoridad correspondiente del Centro de Estudios Escénicos.

## 7. TRÁMITES

- 7.1 El alumno deberá presentar a la Dirección de Servicios Académicos del Centro de Estudios Escénicos una carta solicitud indicando el lugar donde pretende realizar el Servicio Social que incluya:
- a) Nombre y razón social de la empresa o institución.
  - b) Nombre, teléfono y correo electrónico de la autoridad responsable del lugar donde se pretende realizar el servicio social.
  - c) De tratarse de una empresa privada será necesario anexar copia de la cédula fiscal.
- 7.2 La autoridad responsable del Centro de Estudios Escénicos extenderá una carta de autorización al interesado, la cual deberá ser entregada a la autoridad responsable del lugar donde se prestará el servicio a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a su expedición.
- 7.3 El estudiante deberá obtener, por parte de la autoridad del lugar donde prestará el servicio, una carta de aceptación donde constará:
- a) Nombre del alumno;
  - b) Área y/o programa en el que participará;
  - c) Actividades a realizar;
  - d) Horario asignado;
  - e) Fecha de inicio y terminación del servicio social;
  - f) Fecha de expedición de la carta de aceptación, y
  - g) Nombre y firma de la autoridad responsable del lugar donde se realizará el servicio.



- 7.4 La emisión de la carta de liberación, por parte del lugar donde se realizó el servicio, no deberá exceder los 90 (noventa) días naturales luego del término del mismo y el alumno deberá entregarla a la autoridad del Centro de Estudios Escénicos tan pronto como sea posible.

## **8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

- 8.1 El prestador del servicio social tendrá derecho a recibir un trato respetuoso por parte de la autoridad del lugar donde realice el servicio.
- 8.2 El alumno podrá informar a la autoridad del Centro de Estudios Escénicos sobre cualquier anomalía relacionada con el tipo de actividades que le asignen en el lugar donde realice el servicio.
- 8.3 El prestador del servicio deberá conducirse en todo momento de manera adecuada donde realizará el servicio, respetando las normas, horarios y disposiciones que le establezcan para el adecuado ejercicio de las actividades encomendadas.
- 8.4 Quienes no cumplan con las obligaciones derivadas por la prestación de este servicio y por tanto, no obtengan la Carta de Liberación correspondiente, no podrán realizar ningún trámite relativo a la titulación de la Licenciatura.
- 8.5 Al alumno que sea sorprendido en el ejercicio de algún tipo de fraude relacionado con la prestación del servicio social, automáticamente se le anularán las horas acumuladas de prestación del servicio y será la autoridad del Centro de Estudios Escénicos quien determine su situación y la sanción que corresponda en cada caso.

## **9. PROGRAMA DE PRÁCTICA PERMANENTE**

- 9.1 El alumno deberá de cumplir con una serie de eventos a público durante el curso de la licenciatura, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos.
- 9.2 El primer evento, correspondiente al primer cuatrimestre, será grupal (alumnos de primer cuatrimestre), con la finalidad de que lo tomen como referencia para sus futuros eventos.
- 9.3 El alumno deberá liderar un evento por los cuatrimestres 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales deberá tener cuando menos dos compañeros a su cargo.
- 9.4 Los eventos serán propuestos a la Dirección General a través de un escrito donde se incluya:
- a) Portada
  - b) Nombre del Evento y responsable del mismo.
  - c) Descripción breve del evento.
  - d) Objetivo del evento.
  - e) Duración del evento.
  - f) Público objetivo.
  - g) Justificación del Evento (Explicando cuál o cuáles serían las aportaciones creativas).
  - h) Mecánica (Explicación sobre el desarrollo del Evento).
  - i) Equipo de trabajo.
  - j) Programa general de trabajo.
  - k) Presupuestos (Humanos, materiales, técnicos y financieros).



- 9.5 Los eventos pueden ser de carácter artístico, social, cultural, de beneficencia pública, pedagógico, mercadológico, etc.
- 9.6 Una vez autorizado el evento por la Dirección General, se hará de conocimiento del alumno la fecha designada para el mismo, los horarios y calendarios de ensayo (de ser necesarios), así como el o los asesores designados.
- 9.7 Los eventos, por su naturaleza, serán programados en los horarios más viables para su realización; por lo que los eventos escénicos a público podrán ser programados en horarios de funciones tradicionales.
- 9.8 En caso de que, por la naturaleza del evento, la programación no quede contemplada en el cuatrimestre que está cursando el alumno, se le tomará en cuenta para dicho cuatrimestre hasta el momento de llevarse a cabo.
- 9.9 Los alumnos serán responsables del diseño, costo e implementación del proyecto.
- 9.10 El líder del proyecto deberá aplicar al término de su evento la evaluación de reacción correspondiente, misma que deberá integrar al reporte final del mismo, que será entregado a la Dirección General para su revisión y posterior retroalimentación con los involucrados.
- 9.11 Si el evento realizado no cubre los objetivos propuestos, no será considerado como exitoso, por lo que no tendrá validez.
- 9.12 Los eventos correspondientes al octavo, noveno y décimo cuatrimestre serán vinculados a las asignaturas de Dirección I, Dirección II y Taller de Dirección respectivamente, con la finalidad de que el alumno cuente con mayor práctica en la puesta en escena integral.

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

En relación al Título VI Artículo 44 Capítulo I del Acuerdo 17/11/17, el Centro de Estudios Escénicos dispone que las opciones para obtener el título de Licenciatura en Teatro sean las siguientes:

### 1. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

- 1.1 La titulación en el Centro de Estudios Escénicos la puede obtener todo estudiante que concluya con el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Teatro con Reconocimiento de Validez Oficial número DGAIR-2011-02, por parte de la Secretaría de Educación Pública a través de la DGAIR, y cumplir con los requisitos que se establecen para la titulación y los procedimientos administrativos.
- 1.2 Los requisitos para obtener el Título Profesional de Licenciatura en Teatro del Centro de Estudios Escénicos son:
  - a) Haber cubierto el 100% (cien por ciento) del plan y programas de estudio correspondientes, de conformidad con la reglamentación académica y administrativa;
  - b) Contar con el Certificado Total de Estudios de la Licenciatura;
  - c) Contar con el servicio social concluido de acuerdo a los lineamientos que marca el reglamento respectivo;
  - d) Contar con los diez eventos del Programa de Práctica Permanente, y
  - e) Realizar de forma oportuna, el pago de derechos correspondiente.



## 2. OPCIONES DE TITULACIÓN

2.1 Para la obtención del Título Profesional de Licenciatura en Teatro, el Centro de Estudios Escénicos ofrece las siguientes opciones:

- a) Puesta en Escena-Examen Profesional.
- b) Titulación por Estudios de Posgrado.

## 3. PUESTA EN ESCENA-EXAMEN PROFESIONAL

### 3.1 CARACTERÍSTICAS

Realización de una Puesta en Escena, que sintetice los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos y la realización de actividades contenidas en el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Teatro del Centro de Estudios Escénicos.

Las áreas que abarca la Puesta en Escena son:

- a) Producción:
  - Contemplará los aspectos de elección de texto, elenco, proyecciones, costos y presupuestos, así como la planeación del proyecto en su conjunto;
  - Establecerá una estrategia mercadológica que inicie con el estudio de mercado para determinar la viabilidad del proyecto, definir la segmentación de mercado y el público objetivo, y
  - Diseñará y ejecutará una estrategia publicitaria que incluya materiales audiovisuales y gráficos como modelos de promoción del montaje, así como los materiales de papelería.
- b) Dirección:
  - Llevará a cabo la estructuración de la propuesta creativa y técnica del montaje, cuya compilación se asentará en el cuaderno de dirección donde además proyectará los diseños escenográficos (incluyendo bocetos y maqueta), de iluminación, vestuario y maquillaje; así como también los planes de ensayo y preparación, y
  - En el caso de la ejecución actoral, el sustentante deberá conformar por cuenta propia, el elenco que llevará a cabo la presentación, pudiendo a su juicio, formar o no parte del mismo.

### 3.2 PROCESO DEL PROYECTO

3.2.1 Se presentará de manera individual y una vez autorizada la propuesta a desarrollar, la autoridad designada por el Centro de Estudios Escénicos le indicará al egresado, el tiempo con el que cuenta para ir presentando los adelantos de su proyecto.

3.2.2 El sustentante deberá presentar un proyecto escrito, de desarrollo gráfico y audiovisual que represente el soporte estructural previo a la presentación de la puesta en escena.

3.2.3 Las dos áreas que compondrán dicho proyecto serán:

- a) Producción y Mercadotecnia.
  - Desarrollo del proyecto que contempla costos y presupuestos a partir de la elección del texto, elenco y gastos de producción en general, y
  - Estrategia mercadológica basada en la investigación previa de mercado,



definición de público objetivo, realización de estrategia publicitaria incluyendo modelos gráficos y audiovisuales (video promocional, modelos de página de internet, poster, programa de mano y todos aquéllos contemplados como línea de difusión).

b) Propuesta Creativa.

- Incluye cuaderno de dirección que contiene la propuesta artística y el desglose de cada uno de los elementos técnicos que conforman el montaje a partir de diseños, bocetos, plantas y maqueta en su caso, y
- Adjuntar la planeación completa del montaje contemplando las fases de producción y la programación de ensayos.

3.2.4 Una vez y solo si es aprobado el proyecto en su totalidad a partir de la presentación de los materiales anteriormente descritos, el sustentante podrá obtener la fecha definitiva para la representación de su montaje, así como las fechas que, para ensayos, determinará la autoridad responsable del Centro de Estudios Escénicos. Cualquier ensayo no calendarizado por la autoridad responsable del Centro de Estudios Escénicos, deberá correr por cuenta del sustentante, debiendo cubrir una cuota compensatoria por uso de instalaciones y/o equipo. El Centro de Estudios Escénicos no adquirirá responsabilidad laboral o económica alguna a consecuencia de la realización de la representación.

3.3 DE LA REPRESENTACIÓN O EXAMEN PROFESIONAL

El sustentante deberá llevar al cabo la representación de la puesta en escena en cualquiera de los dos espacios del Centro de Estudios Escénicos (Foro Nueva Dramaturgia o Sala Víctor Hugo Rascón banda) en los términos y horarios establecidos por el Centro de Estudios Escénicos.

Esta representación constituirá un acto académico dirigido por un Sínoo compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

3.4 CONFORMACIÓN DEL SÍNODO

Cada cargo que conforma el Sínoo, será asignado por la autoridad correspondiente del Centro de Estudios Escénicos en función del rango jerárquico o antigüedad docente:

Presidente: Mayor rango

Secretario: Menor rango

Vocal: Menor rango

3.5 DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN PROFESIONAL

Los resultados de la representación del montaje podrán expresarse como:

3.5.1 Aprobado por Unanimidad: Se otorgará al sustentante cuya presentación, a juicio del Sínoo, cumpla con los criterios de calidad profesional;

3.5.2 Suspendido: Cuando al menos uno de los integrantes del Sínoo no apruebe el nivel de calidad de la representación.

a) El sustentante que obtenga el resultado de suspendido contará con un plazo no menor a 90 (noventa) ni mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales para modificar en su montaje las áreas detectadas como deficientes, y

b) El sustentante que obtuviera por segunda ocasión el resultado de suspendido, deberá cursar y aprobar las asignaturas del plan de estudios vigente de su carrera, que a juicio de la autoridad del Centro de Estudios Escénicos, sean



afines a las deficiencias detectadas por el Sínoo. Una vez cubierto este requisito, el estudiante podrá optar nuevamente por cualquiera de las opciones de Titulación que contempla el presente Reglamento.

- 3.5.3 El resultado del Examen Profesional o Representación será inapelable.
- 3.5.4 Una vez que el aspirante haya obtenido la Aprobación por Unanimidad, deberá llevar a cabo los trámites correspondientes con la Dirección de Servicios Académicos para ser presentados ante la Dirección General de Profesiones.
- 3.5.5 El egresado deberá participar en la toma de protesta donde se realizará la firma del Acta de examen profesional correspondiente con la que se tramitará su certificación ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

#### **4. TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO**

##### **4.1. CARACTERÍSTICAS**

- a) Consiste en obtener el Título profesional de Licenciatura mediante la acreditación total de una Especialidad o el 50% (cincuenta por ciento) de los créditos contenidos en un plan y programas de estudios de una Maestría previamente autorizada por el Centro de Estudios Escénicos;
- b) El aspirante podrá seleccionar esta opción, siempre y cuando el programa en el que incursione, sea de un nivel superior al de la Licenciatura y sus estudios cuenten con reconocimiento de validez de estudios, por parte de la Secretaría de Educación Pública u otra institución de prestigio, y
- c) El estudiante que elija esta opción para los fines descritos en este apartado, deberá forzosamente obtener primero la autorización del programa a inscribirse por parte del Centro de Estudios Escénicos, ya que de lo contrario, no se hará válida esta opción, aun habiendo cubierto el número de créditos requeridos.

##### **4.2 PROCESO**

- a) El aspirante que elija esta opción, deberá suscribir una solicitud ante el área servicios académicos del Centro de Estudios Escénicos, a fin de obtener la autorización sobre el Programa de Posgrado al que desea inscribirse;
- b) Una vez obtenida, deberá entregar una copia del documento que establezca su ingreso al Programa Académico en cuestión;
- c) Cuando el aspirante haya obtenido el número de créditos requeridos, deberá llevar a cabo los trámites correspondientes para la conformación del expediente y el envío de solicitud a la Secretaría de Educación Pública, así como el pago que corresponda por la tramitación del título, y
- d) Participar en la toma de protesta donde se realizará la firma del Acta de examen profesional correspondiente con la que se tramitará la documentación ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

#### **CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES Y DE TÍTULO**

- 1. El alumno podrá solicitar a la Dirección de Servicios Académicos del Centro de Estudios Escénicos Certificados Parciales de Estudios, siempre y cuando tenga cuando menos un



- cuatrimestre concluido y se encuentre al corriente en sus pagos. Dicha solicitud será por escrito y deberá acompañarse del comprobante de pago correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes.
2. El alumno podrá solicitar a la Dirección de Servicios Académicos del Centro de Estudios Escénicos su Certificado Total de Estudios, siempre y cuando tenga acreditados todas las asignaturas que componen el Plan de Estudios autorizado por la Secretaría de Educación Pública y se encuentre al corriente en sus pagos. Dicha solicitud será por escrito y deberá acompañarse del comprobante de pago correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes y de dos fotografías tamaño óvalo credencial, blanco y negro en acabado mate, sin lentes, sin piercings, sin barba y/o bigote y con el rostro descubierto, con ropa formal.
  3. El alumno podrá solicitar a la Dirección de Servicios Académicos del Centro de Estudios Escénicos el Título Profesional de Licenciatura en Teatro, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
    - a) Haber cubierto el 100% (cien por ciento) del plan y programas de estudio correspondientes, de conformidad con la reglamentación académica y administrativa;
    - b) Contar con el Certificado Total de Estudios de la Licenciatura;
    - c) Contar con el servicio social concluido de acuerdo a los lineamientos que marca el reglamento respectivo;
    - d) Contar con los diez eventos del Programa de Práctica Permanente;
    - e) Estar al corriente en sus pagos;
    - e) Realizar de forma oportuna, el pago de derechos correspondiente.

Dicha solicitud será por escrito y deberá acompañarse del comprobante de pago correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes y de dos fotografías tamaño óvalo título, blanco y negro en acabado mate, sin lentes, sin piercings, sin barba y/o bigote y con el rostro descubierto, con ropa formal.

### REGLAMENTO DE PAGOS

1. El Centro de Estudios Escénicos cobra sus servicios por ciclo escolar o periodo específico que comprende varios ciclos escolares y para lo cual fijará, por cada uno, el precio de dichos servicios, sin embargo, como una facilidad para sus estudiantes acepta cobrar estos en un cierto número de colegiaturas que no necesariamente se refieren o vencerán conforme al transcurso natural de los meses.
2. En el Centro de Estudios Escénicos se reconocen cinco tipos de pago, por:
  - a) Inscripción y reinscripción anual.
  - b) Gastos administrativos (anual).
  - c) Colegiatura mensual.
  - d) Servicios y trámites.
  - e) Penalizaciones
3. Las cuotas que por cada uno de los conceptos señalados deben pagarse, se publicarán por medio físico o electrónico cada ciclo escolar en un Boletín de Cuotas. El desconocimiento u omisión en la lectura de dicho boletín no implica la no responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes.



4. El primer pago de Inscripción anual, primer pago de Gastos Administrativos anual y primera Colegiatura deberán realizarse mediante depósito a la cuenta bancaria de la Escuela con el número de referencia proporcionado al momento de la inscripción, o mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada en la inscripción.
5. La factura correspondiente, se emitirá previa entrega de los datos fiscales para su generación.
6. Para realizar el segundo pago de colegiatura mensual y las subsecuentes, así como reinscripciones, pago de gastos administrativos, servicios, trámites y penalizaciones, el alumno hará sus pagos en el Banco designado al momento de su inscripción.
7. En el caso de que el alumno deba recurrir alguna asignatura por no haberla acreditado en el periodo académico correspondiente, deberá cubrir la cuota establecida en el boletín de cuotas vigentes en el ciclo escolar en que la curse. El Centro de Estudios Escénicos se reserva el derecho a abrir grupos u horarios especiales para tal efecto o en su caso el alumno deberá esperar a que la generación a quien corresponda recibir dicha asignatura, se inscriba y por tanto se programe.
8. Dejar de asistir a clases no implica el cese automático de sus obligaciones legales, académicas y financieras como estudiante; aquellos estudiantes que abandonen sus estudios en el curso del período escolar en el que se hayan inscrito sin solicitar y concluir los trámites correspondientes a su baja económica y académica, deberá cubrir la totalidad de sus parcialidades y recargos correspondientes hasta el momento de conclusión de dicha baja.
9. El Centro de Estudios Escénicos no podrá recibir ningún pago por servicios y trámites, cuando los estudiantes tengan adeudos vencidos.
10. El Centro de Estudios Escénicos se reserva el derecho de admisión cuando el solicitante no cubra los requisitos económicos y académicos establecidos. De igual forma, el alumno que presente cualquier clase de adeudo con la institución, le hará acreedor a la pérdida de todos o cualquiera de sus derechos académicos sin responsabilidad por parte del Centro de Estudios Escénicos.
11. Los estudiantes becados que no estén al corriente en sus pagos, perderán este beneficio automáticamente sin que haya posibilidad de que pueda volver a ser otorgado en futuros ciclos escolares. De igual forma, el incumplimiento del promedio académico mínimo señalado para ser beneficiario de una beca por parte del alumno, le hará acreedor de la suspensión inmediata del beneficio económico para el ciclo escolar posterior.
12. En el Centro de Estudios Escénicos no existe el concepto de 'oyente' por lo que no se permitirá el acceso a ningún curso, regular o especial, sin el pago de la cuota correspondiente.
13. Cuando un estudiante no esté al corriente en sus pagos no tendrá derecho, en su caso a sesiones de clase, al examen o evaluación correspondiente de las distintas asignaturas a las que se encuentre inscrito.
14. Los interesados deberán verificar que los recibos por los pagos efectuados señalen la fecha en que se realiza el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos. No se aceptarán reclamaciones que no se aclaren en el momento mismo del pago.
15. Las colegiaturas mensuales deberán ser cubiertas el día 25 de cada mes, siendo la fecha límite señalada por el Centro de Estudios Escénicos para no generar recargos.



16. En el caso de no cubrirse la colegiatura en la fecha límite, el Centro de Estudios Escénicos cobrará por concepto de pena convencional el 10 % (Diez por ciento) de forma mensual hasta su pago total sobre la colegiatura no cubierta en dichos términos. En la misma medida, la omisión del pago de penalización causará a su vez un recargo del mismo porcentaje sobre la penalización misma que se integrará como adeudo en la o las subsiguientes colegiaturas. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se efectuará condonación de la pena convencional.
17. Durante los períodos promocionales de inscripción y reinscripción anticipada que promueva la institución, los estudiantes deberán pagar el total de los llamados conceptos de promoción iniciales, ya que de lo contrario; se cobrarán a los precios vigentes en la fecha en que se efectúe el pago.
18. El alumno en situación regular, cubrirá una inscripción anual para primer ingreso y tres reinscripciones anuales.
19. El alumno en situación irregular (adeudo de materias) deberá cubrir las reinscripciones que procedan de acuerdo al tiempo que requiera su regularización académica.
20. Cuando el alumno, aún habiendo concluido sus asignaturas de la licenciatura de manera regular, no tenga cubiertos sus créditos por eventos en el lapso que abarque su reinscripción anual, deberá cubrir una cuota especial por uso de instalaciones que será determinada por la dirección de la escuela de manera particular para cada alumno.
21. Cuando el estudiante que haya pagado su inscripción o su reinscripción y primera colegiatura, solicite baja, la cantidad pagada por el alumno no contempla el pago del trámite de baja académica y administrativa, por lo que no habrá devolución alguna de pagos y el alumno deberá cubrir el pago correspondiente a la baja.
22. Los estudiantes que se reinscriban fuera del calendario establecido se harán acreedores al pago de un cargo por extemporaneidad, quedando bajo su responsabilidad estar al corriente en su situación académica respecto del avance del grupo y sin que por ello puedan solicitar disminución del monto de las cuotas y repasos por parte de los profesores.
23. A los estudiantes que no concluyan completamente su trámite de inscripción económica y académica en la fecha establecida para ese fin, no se le reconocerán sus estudios del ciclo lectivo y no procederá devolución alguna de lo pagado.
24. Cuando un estudiante haya pagado anticipadamente el total del cuatrimestre y decida darse de baja por cualquier causa, no procederá la devolución de las parcialidades no vencidas.
25. Cuando un estudiante solicite la baja, deberá cubrir la cuota correspondiente al costo de una colegiatura vigente para hacer efectivo el trámite.
26. El Centro de Estudios Escénicos entregará de manera física en la inscripción o reinscripción anual las cuotas que deben pagarse por concepto de Trámites, servicios diversos y penalizaciones en el Boletín de Cuotas correspondiente. Teniendo vigencia de un año.
27. El importe de los trámites diversos en ningún caso será reintegrado y su vigencia será de tres meses a partir de la fecha de pago.
28. Fecha límite de pago de colegiaturas 25 de cada mes salvo en los períodos vacacionales que deberá cubrirse antes de salir de asueto.



29. En caso de optar por el pago del cuatrimestre completo en una sola exhibición, el alumno deberá solicitar las disposiciones de pago a más tardar quince días antes de la fecha de término del cuatrimestre vigente, para que le sean entregadas por escrito.
29. En caso de solicitar el pago completo del cuatrimestre, se asignará un descuento en colegiaturas, siempre y cuando se pague en la fecha designada.

### **INSTANCIA COMPETENTE PARA ATENCIÓN DE QUEJAS**

1. El alumno podrá acceder a la Dirección General o a la Dirección de Servicios Académicos para ser atendido, al momento de cualquier situación extraordinaria que precise la queja derivada de la prestación del servicio educativo; o en su defecto concertar la cita para ser atendido con prestancia.
2. En caso de considerarse necesario, el Centro de Estudios Escénicos podrá, después de haber sido presentada la queja, citar a los involucrados para conciliar, aclarar o precisar, aquellos puntos que resuelvan la situación.
3. En caso de considerarse necesario, el Centro de Estudios Escénicos podrá, después de haber sido presentada la queja, programar una cita con el alumno, su padre o tutor y el asesor jurídico de la institución, para conciliar, aclarar o precisar, aquellos puntos que resuelvan la situación.
4. La Autoridad Educativa Federal conocerá y resolverá las quejas de los alumnos, siempre y cuando hayan agotado previamente las instancias del Centro de Estudios Escénicos.
5. La Autoridad Educativa Federal podrá realizar acciones conciliatorias dejando constancia de ello. De no existir conciliación, atendiendo al caso concreto, se llevarán a cabo las acciones que resulten procedentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
6. Las quejas que se presenten ante la Autoridad Educativa Federal serán improcedentes cuando:
  - a) El interesado no tenga la calidad de alumno;
  - b) Los hechos motivo de la queja sean cuestiones de índole diversa a la educativa y no impliquen el incumplimiento de alguna de las disposiciones de la Ley, del Acuerdo 17/11/17 y demás normativa aplicable en la materia.

### **INFRACCIONES**

La Dirección del Centro de Estudios Escénicos podrá en cualquier momento retirar, de manera temporal o permanente de un módulo o asignatura, a cualquier participante que a su juicio, viole alguno de los puntos de la reglamentación vigente o bien se constituya en un factor que interrumpa, obstaculice o genere ambientes y/o situaciones poco propicios para el buen funcionamiento de las actividades que componen la Licenciatura en Teatro o cualquiera de las actividades del Centro de Estudios Escénicos.

1. El Centro de Estudios Escénicos dispone que en el caso de las infracciones específicas que se presentan a continuación, las medidas disciplinarias que se impondrán serán las siguientes:
  - 1.1 Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa:



- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.2 Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.3 Agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o discriminación grave:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.4 Suplantación de personalidad en actos de la vida docentes y la sustracción o falsificación de documentos académicos:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.5 Daños graves causados por uso indebido y malintencionado de instalaciones, material o documentos del centro o en bienes de otros miembros:



- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.6 Incumplimiento de las sanciones impuestas:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.7 Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia a clase injustificadas:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la suspensión temporal, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.8 Falta de colaboración sistemática del alumno en la realización de actividades curriculares:
- a) Por parte de algún alumno: se realizarán hasta tres amonestaciones verbales y en caso de incurrir en una cuarta, se procederá a la suspensión temporal, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De incurrir nuevamente en la infracción se procederá a la expulsión levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se realizarán hasta dos amonestaciones verbales y escritas, y en caso de incurrir en una tercera, se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.9 Daños leves a instalaciones o material del centro o a bienes de otros:
- a) Por parte de algún alumno: deberá resarcir económicamente los daños causados, levantando el acta correspondiente.



- b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: deberá resarcir económicamente los daños causados, levantando el acta correspondiente.
- 1.10 Incitación o estimulación a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.11 Uso indebido de medios electrónicos durante las horas lectivas que perturben la vida académica o lesionen los derechos de la comunidad educativa:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la suspensión temporal después de tres llamadas de atención o a la expulsión de volver a reincidir, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá después de tres llamadas de atención a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.12 Uso o introducción en el centro de sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.13 Uso o introducción en el centro de objetos perjudiciales o peligrosos y cualquier tipo de arma blanca o de fuego:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.14 Acoso escolar y acoso sexual:



- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.15 Plagio Académico:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.16 Robo:
- a) Por parte de algún alumno: se procederá a la expulsión del mismo, levantando el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
  - b) Por parte de algún docente o personal de la escuela: se procederá a la rescisión inmediata del contrato laboral y se levantará el acta correspondiente, misma que será entregada a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera se procederá al levantamiento del acta correspondiente ante el Ministerio Público, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### VIGENCIA Y DIFUSIÓN

1. El presente reglamento tiene vigencia a partir del 13 de Agosto de 2018 hasta nuevo aviso.
2. El Centro de Estudios Escénicos promoverá la difusión de éste reglamento entre los alumnos, docentes y personal de las siguientes maneras:
  - 2.1 A la realización de la inscripción y reinscripción anual, con la firma autógrafa del mismo.
  - 2.2 En la sesión introductoria para alumnos de nuevo ingreso y sus padres o tutores.
  - 2.3 A la firma de contratos de personal y docentes (cuatrimestral).
  - 2.4 A la reinscripción cuatrimestral de los alumnos.
  - 2.5 En el sitio institucional [www.estudiosescenicos.edu.mx](http://www.estudiosescenicos.edu.mx)

### TRANSITORIOS

Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será estudiado y resuelto por las autoridades del Centro de Estudios Escénicos de conformidad con las normas educativas vigentes.